



MEMORANDO

PARA: Mateo García Herrera – Secretario General

DE: Esteban Gutiérrez Restrepo – Presidente

ASUNTO: Designación Comité Evaluador – Proceso No. **CMSV-MC-001-2026**

FECHA: 19 de enero del 2026.

Cordial Saludo,

Cordialmente me permito informar que el Concejo Municipal de Sevilla Valle del Cauca, adelanta actualmente el proceso de Contratación número **CMSV-MC-001-2026** a través de la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS (ALMUERZOS, COMIDAS Y REFRIGERIOS) PARA LOS CONCEJALES, FUNCIONARIOS E INVITADOS ESPECIALES CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS EXPUESTOS EN EL ANEXO TÉCNICO"**, para lo cual, ha sido designado como evaluador al proceso en mención.

En el ejercicio del desarrollo de las actividades propias del Comité Evaluador debe dar aplicación y cumplimiento en lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Concejo Municipal de Sevilla Valle del Cauca adoptado mediante la **Resolución No.076 del 16 de septiembre del 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA"** El cual podrá ser consultado en el siguiente link: <http://www.concejosevilla-valle.gov.co/procesos-y-procedimientos/manual-de-contratacion-supervision-e-interventoria-del>

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.3 el cual establece que: *"Comité evaluador: La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión"*.

Que la norma en mención continúa expresando que *"Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley"*, de igual manera menciona que: *"La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"*.





MEMORANDO

Como miembros del Comité Evaluador ejercerán las siguientes Actividades:

1. Evaluar las propuestas presentadas de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Pública
2. Recomendar al Presidente de la Corporación el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada
3. Solicitar y resolver las aclaraciones y observaciones que se susciten en virtud del proceso de evaluación
4. Actuar con diligencia, buena fe y transparencia en el desarrollo de su labor
5. Informar inmediatamente al Presidente del Concejo Municipal sobre la ocurrencia de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso.
6. Presentar al Presidente del Concejo Municipal un informe de la evaluación realizada suscrito por todos los integrantes

Cabe resaltar que, los miembros del comité deberán informar con la debida antelación a esta Presidencia, cualquier causal de impedimento o ausencia que no permita el cumplimiento de las actividades designadas.

Cordialmente,

ESTEBAN GUTIÉRREZ RESTREPO

Presidente

Concejo Municipal de Sevilla Valle



@concejomunicipaldesevillavalle



concejo@sevilla-valle.gov.co



calle 51 N° 50 - 10
local 5



602 4593914